

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 24 DE MARZO DE 1973

NÚM. 69

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

#### SOLICITUDES BENEFICIOS FONDO ASISTENCIA SOCIAL

En esta Junta Provincial de Asistencia Social se hallan incoados, expedientes que en solicitud de los beneficios del Fondo Nacional de Asistencia Social promovieron los señores que se relacionan a continuación, hoy en ignorado paradero.

- D.<sup>a</sup> Balbina García Sampedro, de León.
- D.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Gómez, de León.
- D.<sup>a</sup> Carmen de la Fuente Samprón, de León.
- D. Odón A. Crespo Crespo, de León.
- D. David Félix Fernández, de León.
- D. Tomás Flórez Valbuena, de León.
- D. Angel Llamas Rodríguez, de León.
- D. Julián Pablos Díez, de León.
- D. Macario Llamazarez Ibán, de León.
- D. José Bodelón Rivera, de León.
- D. Manuel Ruiz Trapero, de León.
- D. Lorenzo Alvarez González, de León.
- D. Venancio Iglesias Prieto, de León.
- D.<sup>a</sup> Concepción Ribero López, de León.
- D.<sup>a</sup> Severina Rodera, de León.
- D.<sup>a</sup> Preciosa Silvarez Iglesias, de León.
- D. Santiago Díez Becerril, de León.
- D.<sup>a</sup> Honorina Navarro Amez, de León.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gloria González Alonso, de León.
- D.<sup>a</sup> Aracelia J. Martínez Fuente, de León.
- D.<sup>a</sup> Anunciación García Robles, de León.
- D.<sup>a</sup> María Ajenjo Nicolás, de León.
- D.<sup>a</sup> Felisa J. González Delgado, de León.
- D.<sup>a</sup> Ovidia González Arenas, de León.
- D.<sup>a</sup> María Norberta Castro Cantón, de León.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Cascón Rojo, de León.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar López Fernández, de León.
- D.<sup>a</sup> Avelina Alonso Martínez, de León.
- D.<sup>a</sup> Angeles Alonso Alonso, de León.
- D. Floripez Gegúndez Lozano, de León.

D.<sup>a</sup> Raimunda Carvajal Carrera, de León.

D.<sup>a</sup> Concepción Martín Mateos, de León.

D. Onésimo Mateos Alvarez, de León.

D.<sup>a</sup> Magdalena Tejón Márquez, de Primout.

D.<sup>a</sup> Victorina Prada Campelo, de Villafranca del Bierzo.

D.<sup>a</sup> Donina López López, de Villafranca del Bierzo.

D.<sup>a</sup> Aurora Chao Gómez, de Villafranca del Bierzo.

D.<sup>a</sup> Aurora López Fernández, de Villafranca del Bierzo.

D. Jesús Baldanta Díaz, de Veguellina de Orbigo.

A fin de dar cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les hace saber por medio del presente que su respectivo expediente se halla paralizado, y que deben comunicar a esta Junta (Gobierno Civil) su actual domicilio a fin de que el expediente pueda proseguir su tramitación.

Encargo a todas las Autoridades Locales dependientes de la mía y ruego al público en general, que si les es conocido el domicilio de alguno de los relacionados tengan a bien manifestarlo a la Junta Provincial de Asistencia Social.

León, 20 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil-Presidente,

1844 Luis Ameijide Aguiar

\*\*\*

#### Oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil

El Tribunal calificador de las XVII Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado (C/2, 1972), por Resolución de 20 de los corrientes, ha aprobado la lista definitiva de admitidos a las prácticas de los ejercicios correspondientes, que, por lo que se refiere a esta provincia, puede ser examinada por los interesados en este Gobierno Civil.

Al propio tiempo se hace público

que el examen único se celebrará en esta ciudad, entre los días 9 y 14 de abril, en el lugar, fecha y hora que oportunamente se anunciará.

León, 22 de marzo de 1973. 1859

### Excma. Diputación Provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

##### Zona de La Bañeza

Municipio de Quintana y Congosto

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicios 1971 y 1972.

#### Edicto de notificación a deudores desconocidos

Don Miguel Rodríguez Cenador, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99

y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Alonso García, Polic y 1 H	166
Alonso González, Tomás	601
Alonso Pérez, Marcelina	1.040
Anta Saturnino	846
Ares Aparicio, Esteban	1.078
Ares Cadierno, Argimiro	229
Blanco Vega, Andrés	114
Cadierno Cadierno, Anastasio	155
Calvo Vallinas, Benardin	32
Calvo Vidales, Tomasa	105
Carracedo Falagán, José	339
Casas Lorenzo, Manuel	99
Domínguez García, Felicit	90
Domínguez García, Ramiro	528
Domínguez Fustel, Juan	34
Fernández Falagán, Miguel	30
García Alonso, Polic Y V H	1.624
García Cela, Agustín	386
García Martínez, Estefanía	1.913
García Martínez, Gregorio	422
González Calzada, Fernando	105
González Turrado, Secundino	131
Guerrero Gago, Bernardo	70
Juan Monrol, Felicidad	26
Lobato Ramos, Agustín	713
López Bercianos, Ricardo	314
Martínez González, José	90

DEUDOR	Importe
Martínez Martínez, Anesio	101
Martínez Pérez, Joaquín	514
Martínez Turrado, Vicente	457
Martínez Vidales, Cesarin	124
Martínez Vidales, Esteban	26
Martínez Vidales, Melchor	1.154
Martínez Vidales, Nemesio	88
Mateos Brasa, Domingo	421
Mateos Cela, Bernarda	105
Mateos García, Elpidia	154
Mateos Vidales, Amabilia	144
Miguélez Prieto, Nicanor	314
Muelas Alonso, Fermina Hr.	115
Parroquia Herreros	140
Peñin Alonso, Jesús	200
Pérez Ares, Manuel	293
Pérez Celada, Ceferina	103
Pérez Celada, Serafina	380
Pérez Perandones, Leonard	119
Rico Sago, Vidal	427
Santa María Mateos, Marcos	924
Tomás Vidales, Agustín	183
Turrado González, Marcelino	1.124
Turrado Varela, Angela	1.096
Varela García, Bernardino	969
Varela Martínez, Aquilino	405
Varela Martínez, Cesarina	76
Vidal Mateos, Antonio	233
Vidal Muelas, Lorenza	225
Vidal Riesco, Joaquín	199
Vidales Alonso, Francisca	59
Vidales Alonso, Vicente	211
Vidales Carbajo, Francisco	35
Vidales González, Emilia	181
Vidales González, Luis	127
Vidales Luengo, Pilar	622
Vidales Martínez, Anastasio	489
Vidales Martínez, Cesarin	1.052
Vidales Martínez, Rafaela	305
Vidales Miguélez, Agustín	118
Vidales Vidal, Benigna	751
La Bañeza, 2 de febrero de 1973.— Redr. Auxlr., Miguel Rodríguez Cenador.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	982

\*\*  
**Municipio de  
Regueras de Arriba**

**Concepto: Seg. Social Agraria.  
Ejercicios 1971 y 1972.**

**Edicto de notificación a deudores  
desconocidos**

Don Miguel Rodríguez Cenador, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de

Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Antón Mateos, Nicolás	153
Antón Ordóñez Ramos y 2 H	31
Carrera Pérez, David	131
Castrillo López, Rosa	48
Castrillo Pozo, Francisco	738
Centeno Nieto, Plácido	394
Falagán Castrillo, Mateo	2.137
Fdez. Mata, Froilán	652
Fdez. Mata, José	342
Fdez. Rubio, Cecilio	34
Fuente Caballero, Froilán	191

DEUDOR	Importe
Fuentes Cachín, Florentin	685
Fuente López, Salustiano	34
Lobato Guerrero, José	2.914
Lobato Guerrero, Lino	567
Lobato Lobato, Angel	121
López Lozano, Teresa	34
Lopo Mateos, Julio	731
López Miguélez, Juan	269
López Nieto, Jerónimo	117
Lozano Carbajo, Petra	148
Marqués, Castrillo, Avelin	434
Mnez. Castrillo, Domingo	121
Mnez. Fuente, Emilio	699
Mnez. Monroy, Luciano	34
Mata Blanco, Maximina	249
Mateos Antón, Eleuterio	150
Mateos Ferrero, Santiago	28
Mateos Lobato, Tomás	105
Núñez Canseco, Pedro	164
Pérez Alonso, Franci y V H	1.060
Pozo Alvarez, Santiago	309
Quintanilla Caso, Miguel	538
Rguez. Benavides, Adelino	51
San Martín Lobato, Julio	357
San Martín Mata, Félix	1.010
San Martín Monge, Apolinar	518
San Martín Núñez, Joaquín	1.568
Santos Castrillo, Manuel	217
Vigal Tenajos, Juana	35
La Bañeza, 3 de febrero de 1973.— El Recaudador auxiliar, Miguel Rodríguez Cenador.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	982

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIOS

Con fecha 31 de enero último, ha cesado a petición propia, D. Domingo Bardal Rodríguez, como Auxiliar de Recaudación de 3.ª clase, en la Zona de Astorga.

Lo que se hace público para general conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 20 de marzo de 1973.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 1851

\*\*

Con fecha 26 de febrero último, el Sr. Recaudador de Tributos de la Zona de Valencia de Don Juan, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Recaudación de 3.ª clase en dicha Zona, a don Agustín Alegre Pérez, quien cubre la vacante de igual categoría causada por jubilación de D. Feliz Díaz Mata, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 20 de marzo de 1973.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 1852

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 28/73, incoado contra D. Bautista Iglesias, de Villavante, por infracción de los artículos 33 y 34 del Decreto de 23-2-67, se ha dictado una resolución con fecha 27 de febrero de 1973, por la que se le impone sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación, en forma, al expedientado Bautista Iglesias, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Fernando López-Barranco. 1757

\*\*

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 32/73, incoado contra D. Miguel Pérez Vega, de Villamor de Orbigo, por infracción de los artículos 33 y 34 del Decreto de 23 de febrero de 1967, se ha dictado una resolución con fecha 7 de marzo actual, por la que se le impone sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación, en forma, al expedientado Miguel Pérez Vega, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. Fernando López-Barranco. 1758

\*\*

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 36/73, incoado contra D.ª Eutimia Ferrero Marcos, de Santa Marina del Rey, por infracción de los artículos 33 y 34 del Decreto de 23 de febrero 1967, se ha dictado una resolución con fecha 7 de marzo actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación, en forma, a la expedientada Eutimia Ferrero Marcos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Fernando López-Barranco. 1759

\*\*

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 38/73, incoado contra D.ª M.ª Carmen Martínez, domiciliada en Villavante, por infracción de los artículos 33 y 34 del Decreto de 23 de febrero de 1967, se ha dictado una resolución con fecha 7 de marzo actual,

por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada M.ª Carmen Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Fernando López-Barranco.

1760

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Ardón

Acordada por Decreto de 10 febrero de 1972 (B. O. del Estado número 52, de 1 de marzo siguiente), la concentración parcelaria en la zona de Ardón (León), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 8 de abril de 1973 y se prolongará durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte especialmente que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado en el artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 3 de febrero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la Entidad Menor de Ardón, por lo que los propietarios de la misma deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 15 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial (ilegible).

1809

Núm. 614.—286.00 ptas.

## Comandancia Marítima del Cantábrico

### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Relación de los matriculados navales que tienen la obligación de servir

en la Armada y que deben ser dados de baja en los Ejércitos de Tierra, según dispone el artículo 64 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Alejandro Caballero Espiña, hijo de Amador y de Carmen, nacido en Matallana de Valmadrigal (León), el día 5 de diciembre de 1954.

El C. de F. Ayudante M. de Marina, José María Ruiz de Azcárate. 1813

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de una carretera de acceso a los depósitos de abastecimiento de agua a León, sitios en Oteruelo, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 3.584.064,00 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 71.700,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de ....., las acepta íntegramente y se compromete a ..... con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 15 de marzo de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1815 Núm. 619. — 275,00 ptas.

\*\*\*

El Pleno Municipal, en sesión del día 8 de los corrientes, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Venta de terrenos.—De orden de la Presidencia, di cuenta del expediente instruido a virtud de escrito del Instituto Nacional de la Vivien-

da, en el que manifiesta la pretensión de construir 1.500 viviendas en el término municipal de León, interesando que el Ayuntamiento le venda la finca "El Cespedal", sita en el Barrio de Armunia, con una extensión de 45.712 m/2., y que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento y fincas de particulares; Sur, carretera de Circunvalación, terrenos cedidos a la Residencia de Ancianos y fincas particulares; Este, fincas de particulares, calle de Los Llombos y terrenos cedidos a la Residencia de Ancianos, y al Oeste, fincas particulares, dos callejas y más fincas particulares, con el fin de utilizar estos terrenos para ubicar una parte de esas 1.500 viviendas, añadiendo que aceptaría el pagar por estos terrenos a razón de 250 pesetas el m/2. Por unanimidad se acordó aceptar la petición, aprobar la venta directa ya que siendo posible la cesión gratuita de bienes, para la finalidad indicada y al Organismo peticionario, también habrá de poder hacerse la venta directa, si bien quedará sometida a las normas a que hace referencia el artículo 97 del Reglamento de Bienes y quedando señalado como precio de la venta al total de la finca, el de 11.428.000 pesetas".

En cumplimiento de lo previsto en el acuerdo que antecede, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como los 75 y 155 de la Ley del Suelo, se hace público el acuerdo citado, por espacio de un mes, para que puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

León, 12 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 1730

\*\*\*

El Pleno Municipal en sesión ordinaria del día 8 de los corrientes, adoptó acuerdos en virtud de los cuales fueron aprobados los proyectos de instalación o modificación de alumbrado público de las calles de que luego se hará referencia, de esta ciudad, redactados por el Técnico Industrial Municipal D. Julio Aller Pavia, así como también determinó la imposición de contribuciones especiales en la cuantía y condiciones que igualmente se especificarán a continuación:

1.—Calle Mariano Andrés, cuyo presupuesto asciende a 1.927.746,45 pesetas.

2.—Calles Churruca, Puentevilla y sin denominación, cuyo presupuesto asciende a 201.957,05 pesetas.

3.—Calles Murillo y París, por un presupuesto de 199.624,50 pesetas.

4.—Calle Octavio Alvarez Carballo, Yedra y Maestros Cantores, con un presupuesto de 180.518,20 pesetas.

5.—Calle de Las Fuentes, con un presupuesto de 275.644,50 pesetas.

6.—Calles Peña Blanca y Puerto Pando, con un presupuesto de pesetas 53.252,75.

7.—Calles Castro Sopena y Teleno, con un presupuesto de 159.405,90 pesetas.

8.—Calles Collado de Cerredo, Peña Trevinca, Peña Negra y Peligros, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 97.268,85 pesetas.

9.—Calles Pico Agujas, Peña Labra, Melluque, Los Beyos y Esperanza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 147.803,10 pesetas.

10.—Calles Las Dueñas y Peña Vieja, cuyo presupuesto se eleva a pesetas 53.196,35.

11.—Calles Peña Pinta y Monteiros, cuyo presupuesto supone la cifra de 113.775,90 pesetas, y

12.—Calles Vegarada, Sentiles y Urrieles, cuyo presupuesto equivale a 152.466,90 pesetas.

Contra los proyectos indicados y acuerdos aprobatorios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley del Suelo, pueden formularse las reclamaciones que se consideren convenientes.

En relación con la imposición de contribuciones especiales, se ha establecido que para el proyecto número 1 se apliquen en cuantía del 75 % de la aportación Municipal para su realización, repartiéndose de dicho porcentaje el 55 % entre los propietarios de los inmuebles y el 20 % restante entre los titulares de establecimientos mercantiles e industriales que resulten beneficiados por las obras, sirviendo de base del reparto los metros lineales de fachada de cada uno de los inmuebles o actividades industriales que se alude.

En cuanto a los proyectos 2 a 12, ambos inclusive, las contribuciones especiales alcanzan el 80 % del coste de la obra y el reparto tendrá en cuenta como base los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados.

Contra los acuerdos de imposición de tales contribuciones especiales, puede formularse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, en el plazo de quince días, en virtud de cuanto al efecto se halla dispuesto por las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, puedan formular recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal, en el mencionado plazo de quince días, o cualquier otro recurso o reclamación que a los interesados convenga.

León, 12 de marzo de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1732

### Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

No habiendo asistido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación del alistamiento, cierre definitivo del alistamiento y acto de clasificación y

declaración de soldados el mozo Miguel Alegre González, hijo de Federico y Anunciación, nacido en Bercianos del Páramo el día 16 de octubre de 1952, se emplaza al mismo para que, antes del día 25 de abril del año en curso, se presente en este Ayuntamiento a efectos de reconocimiento y demás actos relacionados con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en la inteligencia que de no comparecer antes de la expresada fecha será declarado prófugo.

Bercianos del Páramo, 12 de marzo de 1973.—El Alcalde, Julián Sarmiento Castellanos. 1711

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

### CONVOCATORIA

Encontrándose vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento seis plazas de Guardias Municipales, y haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 116 de la Ley de Régimen Local, he acordado convocar concurso-oposición para proveer en propiedad las mismas, previo examen con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de las plazas vacantes en número de seis, clasificadas en el grado retributivo 5, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual y retribución complementaria de cuarenta y nueve mil pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, ayuda familiar en grado normal, aumentos quinquenales y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición, habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 21 años y no exceder de 45.
- Alcanzar la talla mínima de 1,68 metros y perímetro torácico proporcionado.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- No haber sido expulsado ni separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en nin-

guno de los casos de incapacidad o incompatibilidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

i) Haber cumplido el Servicio Militar, o tener acreditada la exención por causas no derivadas de la aplicación del cuadro de inutilidades.

j) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias solicitando ser admitido a este concurso-oposición será de treinta días hábiles, contados apartir de la publicación del anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta.—Las instancias, debidamente reintegradas, suscritas por los interesados, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, manifestando expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, los aspirantes serán convocados para que se presenten a reconocimiento médico por el facultativo o centro sanitario que la Alcaldía designe, así como a someterse a las operaciones de talla.

Sexta.—La admisión o exclusión de solicitantes se hará pública en la forma establecida reglamentariamente.

Séptima.—El Tribunal que juzgará este concurso-oposición, estará constituido del siguiente modo: Presidente: el de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; otro de la Jefatura Central de Tráfico; otro del Profesorado Oficial del Estado; el Jefe de la Policía Municipal y el Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue que, al propio tiempo, actuará de Secretario del Tribunal.

Octava.—Transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, los aspirantes serán convocados para la práctica de las siguientes pruebas:

A) Ejercicio escrito consistente en escritura al dictado, resolver con exactitud operaciones elementales de aritmética y redactar un parte que versará sobre el punto que señale el Tribunal, referido a lo más habitual en esta clase de servicios. Para la práctica de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un

tiempo máximo de cincuenta minutos.

B) Examen oral, en el que los aspirantes contestarán a las preguntas que el Tribunal les formule sobre los temas del programa que se inserta al final de estas Bases.

C) Ejercicio práctico en el que se realizarán con motocicleta y coche las pruebas correspondientes para acreditar el perfecto dominio de ambos vehículos.

Novena.—Cada uno de los ejercicios citados se calificará, conjuntamente, por los miembros del Tribunal, pudiendo otorgar de cero a diez puntos cada miembro.

Serán eliminados en cada uno de dichos ejercicios aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros del Tribunal, dará como cociente la calificación obtenida.

La calificación será de apto para aquel que alcance cinco puntos en cada ejercicio, y no apto para el que no los alcance.

Décima.—Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará la oportuna propuesta, ajustándose al número de plazas a proveer que es el de seis, y el Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 d) de la Ley de Régimen Local, hará el nombramiento en el plazo reglamentario, por el orden que en la misma aparezcan relacionados los concursantes que hayan resultado aptos.

Undécima.—Los concursantes que resulten nombrados, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda. Los extremos señalados en los apartados g) y h) de la citada Base, se acreditarán mediante declaración jurada.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, certificación del Ministerio y Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.—Si dentro del plazo indicado en la Base anterior o de la prórroga, en su caso, salvo ex-

cepciones de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento, y en su lugar, el Ilmo. Sr. Alcalde lo otorgará a uno de los demás que figuren con mayor puntuación en la calificación del Tribunal, mediante propuesta de éste. En tal caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del opositor que habiendo sido declarado apto tuviera mayor puntuación.

Decimotercera. — Las presentes Bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1968, en el plazo previsto en el mismo, a partir de la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Decimocuarta. — Se tendrá en cuenta la reserva de cupos restringidos previstos en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Decimoquinta. — En todo lo no previsto en estas Bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

#### MODELO DE INSTANCIA

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., con domicilio en ....., calle ....., carnet de identidad núm. .... expedido el ....., solicita tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para cubrir seis plazas de Guardias Municipales, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ....., a cuyo fin hace constar que reúne las condiciones exigidas, puesto que,

a) La talla es de ..... y el perímetro torácico de .....

b) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento.

c) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) No ha sido expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tiene cumplido el Servicio Militar o acredita la exención.

g) Está en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B.

Los anteriores extremos los acreditará cumplidamente si resultase admitido.

#### PROGRAMA

Tema 1.—El Alcalde: su triple carácter.—Autoridades Locales.

Tema 2.—El Municipio.—El Ayuntamiento, su composición.

Tema 3.—Atribuciones del Alcalde, mención especial en materia de orden público y policía de seguridad.

Tema 4.—Distritos del término municipal de Ponferrada.—Extensión superficial del mismo.—Entidades y barrios que lo integran.

Tema 5.—La Policía Municipal como servicio.—Relaciones y dependencias con otros Organismos y Autoridades.—Servicios de la Policía Municipal.

Tema 6.—Delitos y faltas.—Mención de los en que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal.

Tema 7.—Multas.—Detenciones. Atestados.—Prevención Municipal. Entrada y registro en lugares cerrados.—Otras actuaciones.

Tema 8.—Acuerdos.—Decretos. Providencias.—Ordenanzas Municipales.—Bandos de la Alcaldía.

Tema 9.—El Orden público.—Legislación.—Autoridades y funcionarios a quienes compete mantener el orden público.

Tema 10.—Los Gobernadores Civiles: sus atribuciones.—Autoridades provinciales.

Tema 11.—Código de la circulación.—Contenido, personas, vehículos, vías públicas.—Agentes que regulan la circulación.

Tema 12.—Normas generales de circulación.—Velocidad.—Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Cruce de vías.

Tema 13.—Preferencias de paso en cruce de vías públicas.—Adelantamientos.—Obligaciones para el que va a adelantar y para el que va a ser adelantado, prohibiciones. Rebasamiento.—Pasos a nivel.—Vías en reparación.—Obstáculos a la circulación.

Tema 14.—Detenciones: obligaciones y prohibiciones.—Estacionamientos: obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 15.—Orden y sentido de la

circulación de peatones.—Cruces de vías públicas por los peatones. Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Circulación de vehículos de tracción animal.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 16.—Circulación urbana.—Conductores.—Peatones.—Cruce de calzada.—Vehículos de tracción animal.—Sentido de la circulación. Marcha atrás.—Circulación de ganados.

Tema 17.—Detenciones y estacionamientos.—Carga y descarga.

Tema 18.—Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública.—Prohibiciones especiales.

Tema 19.—Servicios públicos urbanos para viajeros: su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en automóviles ligeros.—Circulación de autobuses.

Tema 20.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación: requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico.—Alumbrado y su utilización.—Plazas de matrículas.

Tema 21.—Señales de circulación.—Concepto y características generales.—Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la circulación.

Tema 22.—Permisos de conducir: Sus clases.—Suspensión, intervención, revocación de los permisos para conducir.—Permisos de conducir con validez internacional. Licencias de conducir para ciclomotores.

Tema 23.—Concepto de infracción.—Clases.—Procedimiento sancionador: iniciación, tramitación y terminación.—La denuncia.—Sus requisitos.—Recursos.—Medidas de seguridad.

Tema 24.—Los accidentes de tráfico: concepto.—Clases.—Causas. Medidas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación. Investigación de accidentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 9 de marzo de 1973. El Alcalde, Luis García Ojeda.

1639 Núm. 545.—2.068.00 ptas.

#### Administración de Justicia

##### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 157 de

1972, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Isidro Fernández Vegal, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo y de otra como demandados por la Entidad Banco Central, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. Asterio Rojo Adán, D.<sup>a</sup> Angela Rodríguez Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Bembibre, asistida de su esposo D. Francisco García Alonso, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de un prado sito en término de Bembibre; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado Banco Central, S. A., contra la sentencia que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva:** Fallamos: Que revocando la sentencia de veintidós de marzo del pasado año de mil novecientos setenta y dos, dictada por el Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en el presente juicio, debemos desestimar y desestimamos la demanda de tercería de dominio deducida por D. Isidro Fernández Vegal contra el Banco Central, S. A. y D.<sup>a</sup> Angelita Rodríguez Pérez, respecto al prado de regadío en término de Bembibre que se describe en el hecho primero de la demanda, de la que absolvemos a los demandados, y estimando la pretensión reconventional deducida por el Banco Central, debemos declarar y declaramos la nulidad y cancelación de la inscripción producida en el Registro de la Propiedad de Ponferrada en favor del demandante D. Isidro Fernández Vegal de la finca número 7.407 al tomo 890, libro 63 del Ayuntamiento de Bembibre, folio 154, en tanto contradiga la inscripción registral en favor de D.<sup>a</sup> Angelita Rodríguez Pérez de la finca a la misma embargada por el ejecutante, Banco Central, S. A., número 7.266, al tomo 873 del archivo, libro 62 de Bembibre, folio 205, del mismo Registro de la Propiedad de Ponferrada, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento

y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demanda y apelada D.<sup>a</sup> Angelita Rodríguez Pérez, asistida de su esposo D. Francisco García Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

1820 Núm. 610.—528,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 198 de 1972, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. Agustín Nogal Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Paulino Gómez García, mayor de edad, industrial y vecino de La Robla, C/ de la Vegona, en reclamación de 198.334,45 pesetas de principal y 80.000 más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días para los bienes muebles y veinte para los inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos en cuanto a éstos, y por el precio en que parcialmente han sido valorados los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del demandado, que a continuación se señalan:

**BIENES MUEBLES**

- 1.—Un televisor, marca General Eléctrica Española, de 23 pulgadas, con estabilizador, valorado en 6.000 pesetas.
- 2.—Un frigorífico, marca Fagor, de unos 250 litros de capacidad, valorado en 4.500 pesetas.
- 3.—Un vehículo automóvil, marca Simca 1.000, matrícula de VA-48.553, de segunda mano, valorado en 24.000 pesetas.

**BIENES INMUEBLES**

- 1.—Una casa, de planta baja y alta, en la C/ de la Vegona, núm. 5, de La Robla. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, casa núm. 3 de dicha calle, propiedad de D. Cándido González; derecha entrando, casa núm. 7 de referida calle, propiedad de don Félix Robles Gutiérrez, y fondo, cuartos y caserón de herederos de D. Antonio Robles Robles. Valorada en 334.500 pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día

veintitrés de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que deseen tomar parte en el mismo, que para poder verificarlo habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado o lugar destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación; que todas las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, se considerarán subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate, en cuanto a los bienes inmuebles, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad que de las mismas se deriven, y finalmente que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a trece de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Julián Jambrina.

1822 Núm. 617.—451,00 ptas.

\*\*\*

Don Julián Jambrina Cerezal, Oficial de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido, por licencia del Secretario, haciendo funciones de tal.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de León y su partido los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de la entidad «Miguélez, S. L.», domiciliada en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y defendido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Antonio López Barroso, mayor de edad, industrial y vecino de Cádiz, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de pesetas 119.853,26, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la entidad «Miguélez, S. L.», contra D. Antonio López Barroso, debo de condenar y condeno a éste a que pague a la entidad demandante, la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos once pesetas con setenta y un céntimos; todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Se ratifica la retención de bienes decretada en los presentes autos contra el demandado D. Antonio López Barroso y en cuantía a la suma a que ha sido condenado en la presente resolución. Por la rebeldía del mismo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera ins-

tancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Gregorio Galindo Crespo.— Rubricados».

Lo relacionado e inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.— Julián Jambriña Cerezal.

1821 Núm. 616.—352,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 447 de 1972, seguidos a instancia de D. Miguel-Matías Augusto Prieto Gordón, mayor de edad, industrial, propietario de la entidad comercial titulada Productos Susarón Herboristería, de esta vecindad, calle Araduey, número 4 al 14, representado por el Procurador D. Francisco-Alberto Fernández Suárez, y defendido por el Letrado D. Santiago García Aragón y Villarino, contra la sociedad mercantil denominada Fortuni, S. A., en la persona de su director o gerente, con domicilio en Barcelona, Plaza San Agustín, núm. 3, sobre reclamación de siete mil doscientas sesenta y cinco pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel-Matías Augusto Prieto Gordón, contra Fortuni, S. A., debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de siete mil doscientas sesenta y cinco pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

1778 Núm. 592.—308,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a trece de marzo de mil novecientos setenta y tres. Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 4 de 1973, promovidos por D. Raúl Fernández González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Santiago García Aragón y Villarino, contra D. Alfredo García de Gracia, mayor de edad, casado, y vecino de Madrid, Fray José Cerdeyriilla, núm. 16-1.º D, Colonia Béjar, Bloque 19, sobre reclamación de cinco mil pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Raúl Fernández González, contra D. Alfredo García de Gracia, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cinco mil pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

1819 Núm. 615.—286,00 ptas.

*Juzgado Comarcal de La Bañeza*

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Certifico: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 4/73, ha sido dictada la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 4/73, seguidos en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del partido por auto de fecha 15 de diciembre próximo pasado, y en los que han sido partes, el acusado Ismael Rodríguez Otero, de 20 años, soltero,

conductor, vecino de Madrid, con domicilio en Plaza del Ecuador, núm. 7; el responsable civil subsidiario José Calvo Martínez, mayor de edad, casado, vecino de El Ferrol del Caudillo, La Coruña, con domicilio en Viviendas de la Marina, núm. 11-1, Santa Cecilia; los perjudicados Ricardo Vega Esteban, mayor de edad, casado, vecino de La Bañeza, con domicilio en General Benavides, núm. 36, Toribio Martínez Flórez, mayor de edad, casado, con el mismo domicilio en el número 38; siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo al acusado Ismael Rodríguez Otero de la falta enjuiciada, con reserva a los perjudicados de las acciones civiles de que estuvieren asistidos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al acusado Ismael Rodríguez Otero, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en La Bañeza a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Vicente Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Nicolás Díaz. 1792

**Anuncio particular**

**Comunidad de Regantes**

*Páramo del Sil*

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en el comedor escolar de esta localidad, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, del quinto domingo siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Elección de Secretario de la Comunidad.
- 3.º—Elección de Vocales y suplentes del Sindicato.
- 4.º—Elección de Vocales y suplentes del Jurado.
- 5.º—Medidas a adoptar en relación a las acequias La Gulpichera y Reguerón (zona Michanas).
- 6.º—Examen de la limpieza efectuada a la totalidad de las acequias.
- 7.º—Solicitudes de regadíos por partícipes de esta Comunidad.
- 8.º—Ruegos y preguntas.

Páramo del Sil, 9 de marzo de 1973. El Presidente, Francisco Alfageme.

1728 Núm. 620.—176,00 ptas.

L E O N  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1973